

- d) Avisará a las asambleas de aquellos miembros del sindicato que sin justificación se opongan a la actividad política que ordenen las centrales sindicales a que pertenece el sindicato y el Partido Revolucionario Institucional.
- e) Asistir a todas las asambleas que celebre el sindicato y a las reuniones que convoque el secretario general.

----- **ARTICULO 16.-** Son obligaciones o atribuciones del secretario de actas:

- a) Suplir al secretario de correspondencia en todas sus faltas temporales o definitivas mientras la asamblea no haga otra designación.
- b) Firmar en unión con el secretario general la documentación relacionada con la correspondencia, llevará al día un libro para el asiento de actas teniendo la obligación de darle lectura a el acta que levante en la asamblea próxima de aquella de la que se trate el acta.
- c) Se responsabilizará de hacer toda la correspondencia del sindicato que los demás secretarios no hagan relatividad a su secretaría.
- d) Mantendrá en orden todo el archivo del sindicato, formando sus expedientes respectivos.
- e) Asistirá a todas las asambleas que celebre el sindicato y las reuniones a que cite el secretario general del comité ejecutivo.

----- **ARTICULO 17.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario de acción política:

- a) Suplir al secretario de actas en todas sus faltas temporales o definitivas mientras la asamblea hace designación.
- b) Será el inmediato a impulsar la actividad política de los miembros del sindicato.
- c) Tratará de que los miembros del sindicato y sus familiares participen en los eventos políticos o sociales de que esta rama se lleven a efecto.
- d) Firmará la correspondencia de su secretaría en unión del secretario general.
- e) Tendrá facultades como secretario y responsable de suspender o reponer a los miembros de los eventos políticos y sociales cuando sean indisciplinados o no cumplan con sus obligaciones políticas y sociales.
- f) Asistir a todas las asambleas que celebre el sindicato y a las reuniones que cite el secretario general.

----- **ARTICULO 18.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario de finanzas: